

SECRETARIA. - San Pelayo, 19 de diciembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior subsanación de demanda ejecutiva singular presentada por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, quien actúa en como apoderado judicial de la parte demandante ELECTROMUEBLES E&C SAS NIT. 901206710-5, contra las señoras MARÍA JOSE DIAZ SARIEGO C.C. 1.003.720.196 y LORELIS DE JESÚS GIRALDO BURGOS C.C. 26.174.573, en tiempo la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELECTROMUEBLES E&C SAS NIT. 901206710-5.
DEMANDADOS: MARÍA JOSE DIAZ SARIEGO C.C. 1.003.720.196
LORELIS DE JESÚS GIRALDO BURGOS C.C. 26.174.573
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00365-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librándose mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ELECTROMUEBLES E&C SAS Nit: 901206710-5, representado legalmente por la señora LILIAN ESTHER ESPITIA COTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía No 30.687.629, y judicialmente por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREA, y a cargo de MARÍA JOSE DIAZ SARIEGO C.C. 1.003.720.196 y LORELIS DE JESÚS GIRALDO BURGOS C.C. 26.174.573, por las siguientes sumas de dinero:

- OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$882.000.00), como capital debido a la parte demandante, por la suscripción del pagaré sin número.
- La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ML (\$1.451.000.00), como capital debido a la parte demandante, por la suscripción de la letra de cambio sin número.
- Intereses Moratorios, conforme a la obligación contenida en el pagaré sin número, los cuales se han causado desde el día 01/01/2022 hasta la fecha de presentación de esta demanda y los que se causen, liquidados conforme a lo establecido en la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de la liquidación del crédito.
- Intereses moratorios, conforme a la obligación contenida en la letra de cambio sin número, los cuales deberán ser liquidados desde el día 19/11/2022 hasta el día de la solución o pago total de la obligación liquidados conforme a lo establecido en la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TENGASE al doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.033.206 y T.P. No. 141.068 del C.S.J, como apoderado judicial de ELECTROMUEBLES E&C SAS Nit: 901206710-5.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dea02050b6539b1b894936b2e7c9fd851cce8be4c9adfff822e6671994998c**

Documento generado en 19/12/2022 09:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>